



Neiva, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	2014-00532
PROCESO:	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
DEMANDANTE:	CLARA INES IZAIRIAS MORENO
DEMANDADO:	JAVIER BETANCOURT

Teniendo en cuenta la solicitud efectuada por la parte demandada a través de apoderado judicial, de conformidad a lo establecido en el numeral 3 del artículo 598 del C.G.P. y en razón a que dentro del presente proceso no se adelantó dentro del término allí indicado, la liquidación de la sociedad conyugal el despacho accederá a la solicitud y en consecuencia procederá a levantar las medidas que recaen sobre el inmueble aquí embargado.

En consecuencia, este despacho,

RESUELVE:

- 1.- DECRETAR** el levantamiento del embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 200-161376 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Neiva, de propiedad de CLARA INES IZAIRIAS MORENO y JAVIER BETANCOURT.
- 2.-LIBRAR** los oficios a la Oficina de Instrumentos Públicos para lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase.

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZA

Firmado Por:

**Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aadb9ce1bcbe3974efca67613d73c04639c4632719da0d4885ed01a2fe9a3348**

Documento generado en 14/02/2022 03:41:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**